

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0112
PROCESO: VS. Alimentos
DEMANDANTE: Chris Dahiana Londoño Carmona
DEMANDADO: César Augusto Espejo López
RADICADO: 17174318400120220016600

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, abril 03 de 2023. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que obra en el expediente constancia de envío y recibido de la notificación de la parte demandada en la que se adjuntó copia de la demanda, los anexos y el auto admisorio los cuales fueron debidamente recibidos el día 15 de noviembre de 2022.

Notificación Personal: 18 de noviembre de 2022.

Corren Términos: noviembre 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de noviembre de 2022, diciembre 1 y 5 de 2022. **Inhábiles:** noviembre 19, 20, 26 y 27 de 2022, diciembre 3 y 4 de 2022.

De igual manera informo que el término de traslado de la demanda se encuentra surtido y la parte demandada a través de apoderada contestó la demanda oportunamente, proponiendo excepciones de mérito; dentro del término legal se recibió pronunciamiento de la parte demandante, quien además envió escrito solicitando se programe fecha para la audiencia respectiva. Dígnese proveer.

ELÍAS GARCÍA BUITRAGO

Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná – Caldas, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y verificado el expediente digital, se tiene como debidamente **NOTIFICADO**

al demandado y por **CONTESTADA** la demanda por parte del señor **CÉSAR AUGUSTO ESPEJO LÓPEZ**.

Así las cosas, se reconoce personería jurídica amplia y suficiente a la profesional del derecho **CELINA RUBY GIRALDO ARIAS** para que represente los intereses del demandado, en los términos y para los fines a que se contrae el poder allegado al expediente digital.

Por otro lado, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 6º del artículo 391 del Código General del Proceso, se **CORRE TRASLADO** por el término de **TRES (03) DÍAS** a la parte demandante del escrito contentivo de las excepciones de mérito formuladas, para que se pronuncie sobre ellas y allegue o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Una vez en firme este proveído se tomarán en consideración las manifestaciones y solicitudes de las partes.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

J U E Z